



CONTRATO IPEJAL-DGA-UCC-LPL-009/2020

EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, SIENDO EL DÍA 23 DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2020, COMPARECIERON ANTE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL SUSCRIBEN, POR UNA PARTE **IVÁN EDUARDO ARGÜELLES SÁNCHEZ** EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL IPEJAL" Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA "CADGRAFICS DE OCCIDENTE", S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR **OMAR CASTRO CASTRO**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", AMBOS MAYORES DE EDAD, CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRAER DERECHOS Y OBLIGACIONES A NOMBRE DE SUS RESPECTIVAS REPRESENTADAS Y QUIENES MANIFIESTAN QUE ES SU DESEO CELEBRAR UN "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS"; EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 17 de Marzo del 2020 se emitió el Acta de Fallo del Proceso de Licitación Pública Local **IPEJAL-DGA-UCC-LPL-009/2020 "ADQUISICIÓN PARA EL ACCESO DE PLATAFORMAS Y RENOVACIÓN DE CERTIFICADO PARA EL IPEJAL 2020"**, suscrita por los miembros del Comité de la Unidad Centralizada de Compras del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, adjudicándose en la proposición cuarta la Partida 1 y 2 al licitante **COMPUCAD, S.A. DE C.V.**, dicha resolución fue notificada mediante correo electrónico institucional el día 18 de marzo del 2020.

2. Con fecha 24 de marzo del 2020 el Director de Adquisiciones de "EL IPEJAL" Eduardo Ruvalcaba Hernández recibió un correo signado por Alberto Reyes Alcaraz, Ejecutivo de Cuenta e Infraestructura Gobierno y Educación del Licitante **COMPUCAD, S.A. DE C.V.** donde manifestó que derivado del incremento considerable que sufrió el dólar por la contingencia global que aconteció por la declaración de la pandemia del COVID 19, no estaba en posibilidades de sostener los precios con los cuales había participado en el proceso señalado en el párrafo que antecede; por ende, con fundamento en los artículos 75 y 76 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios anexaba una nueva propuesta definitiva para evaluación de las dos partidas que le fueron adjudicadas, para efecto de que en caso de que ésta última fuera autorizada procediera con la firma del contrato respectivo y la entrega de los servicios correspondientes.

3. Una vez analizada la solicitud de dicha empresa, mediante Acta Circunstanciada de la Licitación Pública Local **IPEJAL-DGA-UCC-LPL-009/2020 "ADQUISICIÓN PARA EL ACCESO DE PLATAFORMAS Y RENOVACIÓN DE CERTIFICADO PARA EL IPEJAL 2020"** de fecha 23 de Abril del 2020, suscrita por el Titular de la Unidad Centralizada de Compras del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, se señaló que no era factible aceptar dicha petición en virtud del considerable incremento en las partidas adjudicadas, de tal manera que se solicitó a los licitantes del citado proceso, a efecto de que alguno de éstos sostuviera los precios de sus proposiciones, al ser éstos de un costo menor a la nueva propuesta del proveedor adjudicado; por lo cual el licitante **CADGRAFICS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.** al resultar el proveedor que obtuvo el segundo lugar en precio dentro del multicitado proceso, mismo que, cumplió con todos los aspectos técnicos, al presentar propuesta económica solvente y que sus precios no excedieron el 10% con respecto a la proposición inicialmente adjudicada y derivado del sostenimiento de precios respecto de la **PARTIDA 1 "RENOVACIÓN ANUAL DEL ACCESO A LA PLATAFORMA WEB ADOBE CREATIVE CLOUD FOR TEAMS CLOMPLATE ALL MULTIPLE PLATFORMS"** es quien resultó conveniente para "EL IPEJAL" adjudicar el proceso de la Licitación Pública Local **IPEJAL-DGA-UCC-LPL-009/2020 a "EL PROVEEDOR"** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley de Compras

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que los precios ofertados en la nueva propuesta económica presentada por el licitante COMPUCAD, S.A. DE C.V. no fueron convenientes para "EL IPEJAL".

4. Para formalizar la presente operación, "EL IPEJAL" cuenta con disponibilidad presupuestal y recursos aprobados, según su presupuesto anual, autorizado por el Consejo Directivo de "EL IPEJAL".

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL IPEJAL" POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado con Personalidad Jurídica y Patrimonio propio, cuya finalidad es el de alcanzar los fines y objetivos de Seguridad Social para los Servidores Públicos en el Estado y sus Municipios.

I.2. Su designación como Director General, la acredita con el nombramiento de fecha 06 seis de diciembre del 2018 dos mil dieciocho, emitido por el C. Gobernador Constitucional del Estado Enrique Alfaro Ramírez y la Toma de Protesta del día 06 seis de diciembre del 2018 dos mil dieciocho; por lo que, con fundamento en el artículo 154 de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, se encuentra facultado para contraer obligaciones a nombre de su representada; nombramiento y facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

I.3. Su Registro Federal de Contribuyentes es IPE-540101-GX0 "cero" y se encuentra al corriente en el pago de sus impuestos.

I.4. Tiene atribuciones para suscribir el presente instrumento, según lo ordenan los numerales 148, 149 fracción I, XII y 154 fracciones I, VIII, IX, XII y XVI de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, y es por ello que requiere de la proveeduría de servicios e insumos que aseguren su debido cumplimiento.

II. DECLARA "EL PROVEEDOR" POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1. Es una persona jurídica constituida bajo la forma de Sociedad Anónima de Capital Variable, según consta en el acta constitutiva protocolizada en la Póliza Número 6,199 de fecha 30 de agosto del 2010, pasada ante la fe del Lic. Eduardo De Alba Góngora, Corredor Público Número 38 de la Plaza de Zapopan, Jalisco, registrada bajo el Folio Mercantil Electrónico No. 56520*1 de la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Guadalajara, Jalisco.

II.2. Tiene como objeto social, en los términos del primer numeral de la cláusula tercera de sus Estatutos Sociales, protocolizados en el acta constitutiva mencionada en el párrafo que antecede la compra, venta, renta, adquisición, enajenación, importación, exportación, comercialización, reparación, reposición, administración, servicio, mantenimiento, distribución, consignación, manejo, transporte y promoción de toda clase de mercancías, mercaderías, materias primas, componentes, accesorios, intangibles, derechos maquinaria, equipos, software, hardware, tarjetas SIM, chips electrónicos o inteligentes de cualquier tipo o clase en el mercado, relacionados con productos electrónicos, de cómputo en general, cibernética y todo aquello relacionado con el objeto social, así como el otorgamiento de la asesoría, programación, asistencia y soporte técnico y capacitación para su instalación, operación y control; entre otros. td

II.3. Tiene amplias facultades de administración para la celebración del presente contrato según consta en la cláusula trigésima y cláusula segunda transitoria del Acta Constitutiva protocolizada en la escritura pública



mencionada en el punto II.1., mismas que a la fecha, bajo protesta de decir verdad, no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna, por lo que cuenta con amplias facultades para suscribir el presente contrato.

II.4. Se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y tiene como Registro Federal de Contribuyentes el identificado como COC1008301A7.

II.5. Cuenta con las licencias, permisos, autorizaciones y demás requisitos ante las autoridades competentes, para realizar todas las acciones relacionadas con su objeto social, así como con la capacidad, recursos y elementos humanos, materiales, científicos, técnicos y tecnológicos suficientes para proporcionar los servicios objeto de este contrato, en los términos y condiciones requeridos por "**EL IPEJAL**".

II.6. "**EL IPEJAL**" le dio a conocer su Aviso de Privacidad Integral, mismo que se encuentra publicado en la liga <https://pensiones.jalisco.gob.mx/Principal/Transparencia/ConfidencialidadIPEJAL> de su página oficial.

III. DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

III.1. Tienen a la vista los documentos en los cuales consta la personalidad jurídica con la que comparecen, por lo que se reconocen recíprocamente la capacidad y representación que ostentan.

III.2. Es su voluntad celebrar el presente Contrato, sujetándose a las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO

En virtud de la celebración del presente contrato "**EL IPEJAL**" adquiere la renovación Anual del Acceso a la Plataforma Web Adobe Creative Cloud For Teams Complete All Múltiple Platforms descrita en la partida 1 que le fue adjudicada a "**EL PROVEEDOR**", obligándose éste último a realizar los servicios contratados de conformidad a los requerimientos mínimos detallados en el presente clausulado, ANEXO 1 "ESPECIFICACIONES" y demás anexos de las bases de la Licitación Pública Local IPEJAL-DGA-UCC-LPL-009/2020, los cuales forman parte integral del presente contrato, dándose aquí por reproducidos, como si se insertaran a la letra, para todos sus efectos legales.

SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

"**EL PROVEEDOR**" se obliga con "**EL IPEJAL**" a otorgar los servicios objeto del presente contrato, de conformidad a las especificaciones descritas a continuación, incluyendo, de manera enunciativa, más no limitativa, los servicios que se describen a continuación:

LICENCIAMIENTO: Licencias por Equipos, Suscripción Renovación, todas las Aplicaciones, Multi Lenguaje América del Norte, Multiplataformas.

MARCA Y FABRICANTE: Adobe/Adobe Cloud VIP (Corp/Gov)

CONSECIÓN DE LICENCIAS: Gobierno-Volumen (GOV)

USUARIOS: 10 usuarios.

PROGRAMA DE LICENCIAS: Plan de Valor Incentivo de Adobe (VIP).



COMPONENTES SOFTWARE SUITE: Adobe Acrobat XI Pro, Adobe After Effects CC, Adobe Audition CC, Adobe Bridge CC, Adobe Dreamweaver CC, Adobe Extend Script Toolkit CC, Adobe Extension Manager CC, Adobe Fireworks, Adobe Flash Builder Premium, Adobe Flash Professional CC, Adobe Gaming SDK, Adobe Illustrator CC, Adobe InCopy CC, Adobe InDesign CC, Adobe Media Encoder CC, Adobe Muse CC, Adobe PhoneGap Build, Adobe Photoshop CC, Adobe Photoshop Lightroom 5, Adobe Prelude CC, Adobe Prelude Live Logger, Adobe Premiere Pro CC, Adobe Scout CC, Adobe SpeedGrade CC, Adobe Story CC Plus.

SISTEMAS OPERATIVOS COMPATIBLES: Mac OS, Windows

CÓDIGO (CLAVE) VIP: Será proporcionada a la firma del presente contrato.

FIRMANTE PRINCIPAL Y SECUNDARIO: Serán proporcionados a la firma del presente contrato.

TIPO DE INSTALACIÓN: A nivel local instalado.

ALMACENAMIENTO, SINCRONIZACIÓN Y USO COMPARTIDO DE ACTIVOS: Plan para todas las aplicaciones 100 GB por usuario.

GESTIÓN E IMPLANTACIÓN:

- a) Herramienta web de gestión de licencias con posibilidad de reasignar las licencias.
- b) Herramientas centralizadas de implantación de TI.

ASISTENCIA TÉCNICA: Avanzada: asistencia técnica continua (con una línea de teléfono exclusiva), correo electrónico, chat y foros durante la vigencia del presente contrato.

Dichos servicios, en adelante, para efectos del presente instrumento, serán denominados como "**EL LICENCIAMIENTO**".

"**EL IPEJAL**" se reserva el derecho de supervisar las especificaciones técnicas de "**EL LICENCIAMIENTO**" realizado y entregado por "**EL PROVEEDOR**", con el objeto de constatar el debido cumplimiento del objeto contratado y comunicar en su caso de forma verbal o escrita a "**EL PROVEEDOR**" las irregularidades detectadas para su inmediata solución, de ser omiso "**EL IPEJAL**" tendrá derecho a rescindir el contrato o exigir su cumplimiento; en cualquiera de los dos casos "**EL PROVEEDOR**" se hará acreedor a las penas convencionales estipuladas en la cláusula décima quinta del presente contrato por dicho incumplimiento.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

En virtud de la celebración del presente instrumento legal "**EL PROVEEDOR**" se obliga con "**EL IPEJAL**" a:

- o Proporcionar las versiones que libere el fabricante y entregar carta indicando la vigencia de "**EL LICENCIAMIENTO**".
- o Proporcionar soporte de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, debiendo contemplar los siguientes medios: telefónicos y/o correo electrónico, para los casos que no estén catalogados como críticos; en caso de presentarse alguna situación crítica deberá resolverse en un lapso no mayor a 8 horas.
- o Contactar al fabricante en los casos que no pueda solventar un incidente.
- o Entregar escrito donde incluya de manera enunciativa más no limitativa; marca, versión del software, la cantidad de número de parte, modelo, y descripción de los productos, especificaciones y garantía mínima de 12 meses.



CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.

"EL PROVEEDOR" se obliga con "EL IPEJAL" a proporcionar los servicios incluidos en "EL LICENCIAMIENTO" a partir del día 23 de abril del 2020, en la Dirección General de Informática y Sistemas de "EL IPEJAL" ubicada en el sexto piso del Edificio Central de "EL IPEJAL", domiciliado en Avenida Magisterio No. 1155, Colonia Observatorio, en Guadalajara, Jalisco.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar "EL LICENCIAMIENTO" cumpliendo con las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato, ANEXO 1 "ESPECIFICACIONES" y demás anexos de las bases de la Licitación Pública Local IPEJAL-DGA-UCC-LPL-009/2020.

Para garantizar lo anterior, el personal técnico de la Dirección General de Informática y Sistemas de "EL IPEJAL", verificará que los servicios incluidos en "EL LICENCIAMIENTO" cumplan con lo solicitado por "EL IPEJAL". Esta verificación, no excluye a "EL PROVEEDOR" de su responsabilidad en caso de que, posteriormente se DETECTEN discrepancias con las características técnicas solicitadas en el presente contrato.

QUINTA.- PRECIO

"EL IPEJAL" le pagará a "EL PROVEEDOR" por los servicios incluidos en "EL LICENCIAMIENTO" objeto de este contrato, la cantidad de **\$199,282.31 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 31/100 M.N.) I.V.A. incluido**, con los siguientes precios unitarios:

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	I.V.A.	TOTAL
1	1	"RENOVACIÓN ANUAL DEL ACCESO A LA PLATAFORMA WEB ADOBE CREATIVE CLOUD FOR TEAMS CLOMPLATE ALL MULTIPLE PLATFORMS"	\$171,795.10	\$27,487.21	\$199,282.31

En el precio se incluye, de forma enunciativa más no limitativa, todos los gastos directos e indirectos inherentes a la entrega de "EL LICENCIAMIENTO" en "EL IPEJAL", por ello "EL PROVEEDOR" no podrá exigir ninguna cantidad adicional a la anteriormente pactada. Los precios son fijos a partir de la adjudicación del presente contrato y hasta su cabal cumplimiento.

En caso de que "EL LICENCIAMIENTO" no fuera proporcionado y/o realizado conforme a las características descritas en el presente contrato y/o ANEXO 1 "ESPECIFICACIONES" y/o demás anexos de las bases de la Licitación Pública Local IPEJAL-DGA-UCC-LPL-009/2020, "EL IPEJAL" no estará obligado a cubrir pago alguno a "EL PROVEEDOR" y éste último estará obligado a devolver las cantidades que hasta ese momento haya recibido dentro de los 8 ocho días hábiles posteriores al requerimiento que le realice por escrito "EL IPEJAL".

SEXTA.- TIEMPO, MODO Y LUGAR DEL PAGO

"EL IPEJAL" realizará el pago total en una sola exhibición, una vez que haya realizado la recepción de "EL LICENCIAMIENTO" por parte del encargado del Área de Infraestructura de Tecnología de la Información de "EL IPEJAL".

El pago se realizará a "EL PROVEEDOR" en Moneda Nacional, por dispersión de fondos, dentro de los 20 veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que sea presentada y aprobada la factura en la Dirección General de Informática y Sistemas de "EL IPEJAL" y la siguiente documentación que cumpla con los requisitos fiscales requeridos:

- a) Copia simple de la Factura con los siguientes datos:





CAMPOS O CONCEPTOS	SE DEBE ASENTAR EN EL XML Y PDF
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL	Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.
R.F.C.	IPE540101GX0 "cero".
LUGAR DE EXPEDICIÓN	El código Postal del Domicilio Fiscal del Emisor
TIPO DE COMPROBANTE	Ingreso
FORMA DE PAGO	99 Por definir (este es cuando se emite el comprobante y no se liquida el importe en ese momento, CREDITO)
METODO DE PAGO	PPD.- Pago en Parcialidades o Diferido (solo cuando se liquida con posterioridad el bien o servicio)
USO DEL CFDI	G03.-Gastos en General (Será diferente la clave sólo cuando se adquieran activos fijos) (mobiliario, Equipo, etc.)
REGIMEN FISCAL	601.GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES 612. PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES
CLAVE DEL PRODUCTO O SERVICIO	"Es responsabilidad del proveedor (emisor del CFDI) asentar los datos de la clave del producto o servicio, conforme al catálogo del SAT"
CLAVE UNIDAD	
DESCRIPCION	
VALOR UNITARIO	
IMPORTE	
TIPO DE FACTOR	"Debe corresponder al tipo de impuesto y tipo factor conforme al catálogo del SAT"
	EXENTO
	TASA
	CUOTA
IMPUESTO	Clave 001. ISR Clave 002. IVA
NÚMERO DE CONTRATO	IPEJAL-DGA-UCC-LPL-009/2020.

- b) Sello y firma del encargado del Área de Infraestructura de Tecnología de la Información de la Dirección General de Informática y Sistemas de "EL IPEJAL".
- c) En caso de existir re facturación deberá indicar en la nueva factura el número de la factura anterior a la que sustituye.
- d) Enviar correo electrónico de archivos XML y PDF (facturación CFDI) a las siguientes direcciones: recepcioncfdi@ipejal.gob.mx, elena.ramirez@ipejal.gob.mx y maria.perea@ipejal.gob.mx.

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente la factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se recorrerá, hasta que sea presentada de manera satisfactoria, sin ninguna responsabilidad para "EL IPEJAL".

"EL PROVEEDOR" deberá de presentar la factura para su cobro dentro de los 60 días naturales contados a partir de la entrega del objeto del presente contrato, en caso contrario, "EL IPEJAL" le descontará por concepto de pena convencional por incumplimiento el 10 % del monto total de la factura sujeta a pago.

"EL IPEJAL" realizará el pago a "EL PROVEEDOR" por dispersión a través de su clave bancaria estandarizada (CLABE) No. 012-320-00177304153-9 de BBVA, por lo que deberá notificarle a "EL IPEJAL" cualquier modificación a la misma. "EL PROVEEDOR" acepta y extiende formal finiquito a "EL IPEJAL" respecto de su



obligación de pago desde el momento en que "EL IPEJAL" realice la dispersión de la cantidad pactada en la presente cláusula.

SÉPTIMA.- VIGENCIA

Este contrato iniciará su vigencia a partir del día de su firma y la concluirá el día 22 de abril del 2021 dos mil veintiuno, independientemente de esa fecha, todas las obligaciones y responsabilidades que de éste se deriven seguirán vigentes hasta que se extingan y se cumplan las mismas. Sin embargo "EL IPEJAL" podrá en cualquier tiempo de manera unilateral y sin mediar el consentimiento de "EL PROVEEDOR" darlo por terminado anticipadamente, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de tener los bienes y/o servicios contratados, y se manifieste que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL IPEJAL", sin que por ello le sea exigible indemnización o responsabilidad alguna a éste último. Al efecto bastará la notificación por escrito que en ese sentido se dé a "EL PROVEEDOR", indicando el alcance de la terminación y la fecha a partir de la cual será aplicable.

OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

Las partes acuerdan que será causa de terminación anticipada del presente contrato, cuando en virtud del procedimiento de contratación pública, algún licitante, interponga la instancia de inconformidad, y la resolución que emita la Autoridad correspondiente, decreta la nulidad del acto impugnado, para efectos de su reposición, cuando ésta implique que el proceso debe adjudicarse a un licitante diverso, y dicha resolución haya quedado firme, sin que para ello sea necesario la celebración de convenio de terminación; en la inteligencia que las obligaciones contenidas en el presente instrumento, serán válidas y exigibles hasta en tanto se lleve a cabo la terminación señalada en el presente párrafo. En cuyo caso y desde este momento "EL PROVEEDOR" otorga a "EL IPEJAL" el más amplio finiquito que en derecho corresponda.

NOVENA.- AVISOS Y AUTORIZACIONES.

"EL PROVEEDOR" declara expresamente que su empresa y sus mercancías, cuentan con todos los avisos y autorizaciones que pueda requerir, bajo cualquier modalidad de licencia, permiso, registro o tarjeta.

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD

"EL PROVEEDOR" se compromete a guardar la confidencialidad de los datos, trabajos y resultados derivados del presente contrato conforme a las leyes y demás normatividad aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública, no pudiendo darlos a conocer sin previo consentimiento por escrito de "EL IPEJAL", salvo que se tenga relación indispensable para el buen cumplimiento de su objeto y será bajo su propia responsabilidad y sin menoscabo de los términos y condiciones asentados en el presente contrato, esta salvedad opera previa anuencia de "EL IPEJAL".

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL

"EL IPEJAL" se excluye de toda relación laboral respecto del personal que "EL PROVEEDOR" utilice o contrate con motivo del cumplimiento del objeto del presente contrato, por lo cual el único responsable del cumplimiento de los derechos laborales y de seguridad social es "EL PROVEEDOR". Para tal efecto, y en el supuesto de que "EL IPEJAL" sea llamado a algún juicio laboral, como **PATRON SOLIDARIO O SUSTITUTO**, "EL PROVEEDOR" asumirá la obligación de responder ante la autoridad laboral, en cuyo caso se le otorgará poder bastante y suficiente para que exima a "EL IPEJAL" de cualquier responsabilidad.

"EL PROVEEDOR" indemnizará suficientemente a "EL IPEJAL" en el caso de que alguno o algunos de sus trabajadores o prestadores de servicios lo demandará en la vía civil o laboral. Dicha indemnización deberá incluir cuando menos:

- a) Las cantidades pagadas al trabajador o prestador de servicios,
- b) Los gastos y costas del juicio,
- c) Los daños y perjuicios.



DÉCIMA SEGUNDA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad en los servicios incluidos en "EL LICENCIAMIENTO", así como de los daños o perjuicios, falta de profesionalismo y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados, así como en los Códigos Civil y Penal para el Estado de Jalisco.

DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea en todo o en parte, los derechos u obligaciones que se deriven del presente contrato, salvo los de cobro que llegaren a generarse, en cuyo caso deberá contar con la autorización, por escrito, previa de "EL IPEJAL" y cumplir previamente con los requisitos que al efecto éste le indique.

DÉCIMA CUARTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN

"EL IPEJAL" podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, misma que será notificada de manera personal por "EL IPEJAL" a "EL PROVEEDOR" cuando éste último incurra en los siguientes supuestos:

- a) Cuando no cumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato y/o ANEXO 1 "ESPECIFICACIONES" y/o demás anexos de las bases de la Licitación Pública Local IPEJAL-DGA-UCC-LPL-009/2020.
- b) Cuando se encuentre en alguno de los supuestos señalados en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y artículo 108 de su Reglamento.
- c) Cuando realice los servicios incluidos en "EL LICENCIAMIENTO" con especificaciones distintas a las contratadas en el presente contrato y/o ANEXO 1 "ESPECIFICACIONES" y/o demás anexos de las bases de la Licitación Pública Local IPEJAL-DGA-UCC-LPL-009/2020, "EL IPEJAL" considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para la cancelación total del contrato, aún y cuando el incumplimiento sea parcial, y sin perjuicio de ejecutar los procesos legales correspondientes y demás sanciones que resulten en su caso.

DÉCIMA QUINTA.- PENA CONVENCIONAL.

Si "EL PROVEEDOR" niega la prestación de algún servicio incluido en "EL LICENCIAMIENTO" o no cumple con la fecha de entrega estipulada en la cláusula cuarta, se le aplicará una pena convencional según los siguientes supuestos:

- a) Si "EL PROVEEDOR" no realiza la entrega de los servicios incluidos en "EL LICENCIAMIENTO" de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en el presente contrato y/o no cumple con la fecha de entrega, se le aplicará a "EL PROVEEDOR" una pena convencional sobre el importe total I.V.A. incluido, según contrato, conforme a la siguiente tabla:

DIAS (HÁBILES DE ATRASO)	% DE SANCIÓN
DE UNO A SIETE	5%
OCHO DÍAS	10%
SI EL RETRASO ES IGUAL O MAYOR A NUEVE DÍAS NO SE RECIBIRÁN LOS SERVICIOS INCLUIDOS EN "EL LICENCIAMIENTO", SE LE COBARÁ EL 10% COMO PENA CONVENCIONAL Y SE PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO A CRITERIO DE "EL IPEJAL".	

- b) Si "EL PROVEEDOR" no cumple en tiempo y forma con lo pactado en el presente contrato, "EL IPEJAL" si lo requiere procederá a la contratación del servicio incumplido con otro proveedor y se le cobrará a "EL PROVEEDOR" el excedente que resulte entre el monto adjudicado y el del pago realizado, por concepto de daños y perjuicios.



La Dirección General de Informática y Sistemas de "EL IPEJAL" notificará por escrito a "EL PROVEEDOR" los montos de las penas convencionales y el importe de daños y perjuicios que procedan, señalando el plazo de pago en el mismo escrito y será obligación de "EL PROVEEDOR" realizar lo siguiente:

1. En caso de existir pagos pendientes de facturas por parte de "EL IPEJAL", "EL PROVEEDOR" deberá de cubrir el pago de la pena convencional y/o daños y perjuicios dentro de un plazo no mayor a ocho días hábiles contados a partir de la notificación, a través de una nota de crédito la cual se aplicará a las facturas pendientes de pago.
2. En caso de no existir pagos pendientes de facturas por parte de "EL IPEJAL", "EL PROVEEDOR" deberá de cubrir el pago de la pena convencional y/o daños y perjuicios, dentro de un plazo no mayor a ocho días hábiles contados a partir de la notificación, a través de un cheque nominativo a favor de "EL IPEJAL", debiendo depositarlo en las cajas de "EL IPEJAL", referenciando en el comprobante respectivo la Orden de Compra de la cual se genera. "EL PROVEEDOR" deberá entregar a la Dirección General de Informática y Sistemas de "EL IPEJAL" copia del comprobante de pago a más tardar dos días hábiles posteriores a la fecha de pago.

En ambos casos la Dirección General de Informática y Sistemas de "EL IPEJAL" verificará que los montos sean correctos, en su defecto, "EL PROVEEDOR" tendrá que realizar la corrección dentro de los tres días hábiles siguientes a su devolución.

En caso de que "EL PROVEEDOR" omita el pago de la pena convencional dentro de los ocho días hábiles contados a partir de su notificación, desde estos momentos "EL IPEJAL" cuenta con la autorización de "EL PROVEEDOR" para retener y/o aplicar el monto omitido de cualquier saldo a favor de "EL IPEJAL".

Si "EL PROVEEDOR" incumple con lo estipulado en el presente contrato y además ya no es posible realizar el descuento por haberse cubierto en su totalidad el precio pactado y no existir parcialidad pendiente, se turnará su expediente a la Dirección General Jurídica de "EL IPEJAL" para que ésta ejercite las acciones legales correspondientes, generándose la obligación a cargo de "EL PROVEEDOR" del pago de gastos y costas que en su caso se generen por la instauración de algún procedimiento judicial, o requerimiento extrajudicial de cualquier índole.

DÉCIMA SEXTA.- CASOS DE DEVOLUCION Y/O REPOSICIÓN

En caso de detectarse a juicio de la Dirección General de Informática y de Sistemas de "EL IPEJAL" defectos o incumplimiento en las especificaciones solicitadas para la realización de "EL LICENCIAMIENTO", "EL IPEJAL" los tendrá como no proporcionados y procederá a aplicarle a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales establecidas en el presente instrumento, y en caso de persistir el incumplimiento se procederá a la rescisión del contrato en cuestión.

En el supuesto de que se detecten vicios ocultos o defectos de calidad durante la prestación del servicio, "EL IPEJAL" le comunicará a "EL PROVEEDOR" de forma verbal o escrita las irregularidades detectadas para su inmediata solución, obligándose "EL PROVEEDOR", dentro de los 03 tres días hábiles posteriores a dicha notificación, a realizar la sustitución de "EL LICENCIAMIENTO" conforme a las características contratadas, sin costo alguno para "EL IPEJAL".

DÉCIMA SÉPTIMA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.

"EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que al prestar los servicios a "EL IPEJAL" infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor.



DÉCIMA OCTAVA.- CONTACTO PERMANENTE

"EL PROVEEDOR" se obliga a mantenerse en contacto permanente, durante la vigencia del presente contrato, con la Dirección General de Informática y Sistemas de "EL IPEJAL" cuantas veces se requiera, para resolver a la brevedad posible, mediante consultas telefónicas, correos electrónicos, entrevistas personales, los problemas que en las áreas de su competencia y especialidad requiera consultarlo respecto de algún servicio incluido en "EL LICENCIAMIENTO", para lo cual no cobrará ninguna cantidad adicional a la descrita en la cláusula quinta del presente instrumento legal.

DÉCIMA NOVENA.- CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO Y PERSONAL

"EL PROVEEDOR" durante la vigencia del presente contrato deberá de mantener las condiciones de infraestructura, equipamiento y personal altamente capacitado y suficiente, conforme a los requerimientos técnicos de los servicios contratados.

VIGÉSIMA.- PRUEBAS DE CALIDAD

"EL IPEJAL" podrá llevar a cabo pruebas selectivas de los servicios incluidos en "EL LICENCIAMIENTO", en el entendido de que, si los resultados indican que "EL PROVEEDOR" no está cumpliendo con lo solicitado, se podrá rescindir el contrato, con las consecuencias legales que procedan.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CALIDAD DE LOS SERVICIOS

Los servicios incluidos en "EL LICENCIAMIENTO" objeto del presente contrato deberá cumplir con todas las características necesarias que garanticen la utilización de los diferentes programas de diseño, edición, modificación, lectura, impresión, corrección de imágenes, inclusión de texto, efectos visuales, acceso a plantillas y tutoriales para agilizar los trabajos de diseño, presentaciones y proyectos que se elaboran en las diferentes áreas de "EL IPEJAL".

VIGÉSIMA SEGUNDA.- GARANTÍA

Para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones pactadas en el presente Contrato, así como la buena calidad, y responder en su caso de los defectos y vicios ocultos de los servicios objeto del presente contrato, "EL PROVEEDOR" constituye una garantía a favor de "EL IPEJAL" por la cantidad de **\$19,928.23 (DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 23/100 M.N.)**, equivalente al **10%** (diez por ciento) del monto total del contrato I.V.A. incluido, a través de fianza, cheque certificado, cheque de caja o billete de depósito. Ésta garantía estará vigente por un año contado a partir de la firma del presente contrato y permanecerá en vigor hasta en tanto sean cumplidas a cabalidad todas y cada una de las obligaciones contraídas por "EL PROVEEDOR" debiendo presentarla en la Dirección de Adquisiciones de "EL IPEJAL" el día de la firma del presente instrumento, de no presentar la fianza no se le entregará el contrato.

Si "EL PROVEEDOR" opta por la fianza, ésta deberá ser expedida por afianzadora nacional y contener el texto autorizado por "EL IPEJAL".

Al término de la vigencia y una vez cumplidas todas las obligaciones pactadas, "EL PROVEEDOR" deberá solicitar la devolución de la garantía, por escrito, a la Dirección de Adquisiciones de "EL IPEJAL", previa autorización de la Dirección General de Informática y Sistemas de "EL IPEJAL".

VIGÉSIMA TERCERA.- FIRMA DE CONFORMIDAD.

Las partes manifiestan que el precio es justo y legítimo, por lo que en este contrato no existen dolo, error, lesión o enriquecimiento ilegítimo de ninguna de ellas, por lo que expresamente y en beneficio recíproco, renuncian a los derechos que pudieran otorgarles los artículos 1765, 1767 y demás relativos al Código Civil del Estado de Jalisco.

VIGÉSIMA CUARTA.- DOMICILIO CONVENCIONAL

Para todos los efectos de este Contrato las partes señalan como sus domicilios convencionales los siguientes:



- I. **"EL IPEJAL"**.- Avenida Magisterio No.1155 Colonia observatorio, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco. Número de Teléfono 32 08 03 40 C.P. 44266.
- II. **"EL PROVEEDOR"**.- Calle Día No. 2381, Colonia Jardines del Bosque, en Guadalajara, Jalisco. C.P. 44520. Número de teléfono: 33 1404-0396.

VIGÉSIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN

Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de este contrato, y para todo aquello que no éste expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten expresamente a las leyes aplicables y autoridades competentes de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LO FIRMAN EN DUPLICADO PARA SU LEGAL CONSTANCIA.

POR "EL IPEJAL"

IVÁN EDUARDO ARGÜELLES SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL

POR "EL PROVEEDOR"

OMAR CASTRO CASTRO
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

TESTIGOS

JOSÉ GARCÍA FLORES
DIRECTOR GENERAL DE INFORMATICA Y SISTEMAS

ALEJANDRO GÁLVEZ BECERRA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

EDUARDO RUVALCABA HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE ADQUISICIONES

La presente página corresponde a las firmas del Contrato **IPEJAL-DGA-UCC-LPL-009/2020** celebrado por el **INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO** y la Empresa **"CADGRAFICS DE OCCIDENTE", S.A. DE C.V.**, con fecha 23 de abril del año 2020.